

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“GANADORES DE LA LEALTAD”

POSVENTA – GRUPO Q COSTA RICA

La promoción denominada “Ganadores de la lealtad”, en adelante la “Promoción”, se regirá por los términos y condiciones de este Reglamento y por la legislación de la República de Costa Rica. La participación es voluntaria y gratuita, sin perjuicio de los requisitos objetivos de elegibilidad aquí establecidos. Las condiciones esenciales de la Promoción serán comunicadas de manera veraz, clara, legible y suficiente.

La mecánica, publicidad y derechos derivados de esta Promoción son propiedad exclusiva del Organizador.

ARTÍCULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR

Esta Promoción es organizada por **Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., cédula jurídica número 3-101-025849**, con domicilio en **San José, La Uruca, frente a la Plaza de Deportes**, República de Costa Rica, en adelante denominado **EL ORGANIZADOR**.

EL ORGANIZADOR es responsable de la ejecución, administración y comunicación de la presente promoción.

Para consultas se habilita el teléfono: 2522-7474, el Correo electrónico: contactanos.cr@grupoq.com

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para la aplicación de este Reglamento se entenderá por:

1. **Acción electrónica:** oportunidad de participación **individual** asignada a un Número de Identificación Vehicular (por sus siglas en inglés VIN) elegible conforme al artículo ____ del presente Reglamento.
2. **Canales participantes:**
 - a. Centro de Servicio Grupo Q.
 - b. Repuestos Grupo Q.
 - c. Centros de Enderezado y Pintura Grupo Q.
3. **Certificado:** documento nominativo que acredita el derecho del ganador (a) a utilizar el beneficio en la categoría escogida al momento de la inscripción.
4. **Cliente Recurrente:** persona física que figure en los registros de EL ORGANIZADOR con la menos una visita por año según frecuencia de uso del vehículo (mantenimientos cada 5000 o 10000 km).
5. **Participante:** persona física mayor de edad que cumple los requisitos de este Reglamento y complete válidamente el formulario de participación dentro del plazo promocional.

6. **Servicontrato:** programa de mantenimiento contratado con Grupo Q, vigente al cierre de la Promoción.
7. **VIN:** Número de Identificación Vehicular (VIN) utilizado para comprobar la elegibilidad, asignar acciones y validar la participación dentro de la Promoción.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO

La Promoción reconoce la recurrencia de clientes de Posventa de las marcas comercializadas por Grupo Q, mediante el sorteo de **tres certificados**, cada uno por 1.000,00 (mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), aplicables exclusivamente en la categoría seleccionada al inscribirse.

Se realizará una selección independiente por cada categoría. Las acciones asignadas a un participante concursarán únicamente en la categoría que este haya escogido en el formulario.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE LA PROMOCIÓN Y CRONOGRAMA

La Promoción iniciará con la apertura de las instalaciones física de Grupo Q a las **7am del 1 de agosto de 2026** y finalizará con el cierre de atención al público **al ser las 5:30pm del día 30 de noviembre de 2026**. Solo serán válidos los formularios recibidos correctamente dentro de ese período.

El cierre y consolidación de las bases se realizará el **lunes 30 de noviembre a las 12:00md**. El **sorteo electrónico** se llevará a cabo el día **jueves 3 de diciembre de 2026 a las 12:00md**; en las oficinas centrales de Grupo Q. Los resultados se publicarán el día **viernes 11 de diciembre de 2026**. La entrega de los certificados se coordinará durante el mes de **enero de 2027**, en el **Centro de Servicio La Uruca**.

ARTÍCULO CINCO: PUBLICIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL REGLAMENTO

Este Reglamento estará disponible, desde el día de apertura de las instalaciones de Grupo Q del día 01 de agosto del 2026 y durante toda la vigencia de la Promoción, en <https://www.grupoq.com/cr/centros-de-servicios>, mediante enlace visible en el formulario de inscripción, en las redes sociales Facebook (<https://www.facebook.com/GrupoQTalleresyRepuesto>) e Instagram (https://www.instagram.com/tallergrupoq_cr/) y en formatos físicos y digitales en Grupo Q y sus sucursales.

En la publicidad se indicará, como mínimo, la duración, la naturaleza del premio, las restricciones esenciales y el lugar o enlace directo para consultar el Reglamento.

ARTÍCULO SEIS: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán participar en esta promoción:

1. Personas físicas mayores de dieciocho (18) años y que posean un documento de identidad vigente.
2. Califiquen como clientes recurrentes conforme a la definición del artículo 2 del presente Reglamento.

3. Sean propietarios registrales del vehículo inscrito o, tratándose de leasing u otra modalidad admitida, que acrediten documentalmente su condición de deudor, arrendatario o usuario legítimo autorizado.
4. Adquieran de Grupo Q un vehículo nuevo de las marcas que comercializa (Hyundai, Cadillac, Chevrolet, Corvette, Isuzu, GWM, Arcfox, Forland y GAC, cuyo VIN pueda ser validado por EL ORGANIZADOR.
5. Completen correctamente el formulario y acepten este Reglamento dentro del plazo.

La condición admitida respecto del vehículo se verificará con el mismo criterio al inscribirse, al validar el resultado y al entregar el premio.

ARTÍCULO SIETE: PERSONAS QUE NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar:

1. Colaboradores de Grupo Q o alguna de sus subsidiarias Active Motors, CrediQ y Usados.
2. Los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de los colaboradores del punto anterior.
3. Proveedores y personas que intervengan directamente en el diseño, ejecución, auditoría o administración de la Promoción.
4. Personas jurídicas.
5. Personas físicas que no cumplan los requisitos objetivos establecidos previamente en este Reglamento.

Los certificados tendrán una **vigencia de treinta (30) días** naturales **contados a partir de la fecha de su entrega oficial**, período durante el cual deberán ser utilizados por los ganadores. Una vez vencido dicho plazo, **cualquier beneficio no utilizado quedará automáticamente sin efecto y se entenderá renunciado por su titular**, sin responsabilidad alguna para EL ORGANIZADOR.

ARTÍCULO OCHO: INSCRIPCIÓN

El interesado deberá completar, a más tardar en la fecha y hora de cierre, el formulario dispuesto por EL ORGANIZADOR durante el período de vigencia de la Promoción. Deberá proporcionar la siguiente información:

1. Nombre completo.
2. Número de Identificación
3. Correo electrónico.
4. Número de teléfono.
5. Número de placa del vehículo.
6. Número de identificación vehicular (VIN).
7. Categoría o unidad de negocio por la cual desea participar.

Cada VIN podrá inscribirse una sola vez. Si se reciben formularios duplicados, se conservará el último válido. Únicamente participarán en el sorteo aquellos clientes que, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en este Reglamento, hayan completado correctamente el formulario de inscripción dentro del plazo definido para la promoción. La inscripción no exige una compra durante el período promocional pero si mantener los criterios para estar dentro de la base de recurrentes.

La categoría quedará confirmada al enviar el formulario y no podrá cambiarse después del cierre.

ARTÍCULO NUEVE: ASIGNACIÓN DE ACCIONES

Una vez validado el formulario, cada VIN eligible recibirá:

- Una (1) acción base por la inscripción válida.
- Una (1) acción adicional por cada factura registrada en el sistema.
- Una acción adicional por cada año en que el VIN haya tenido un Servicontrato activo.
- Una cantidad fija de tres (3) de acciones si existe un Servicontrato activo al cierre del plazo promocional.

A modo de ejemplo, un cliente registrado en la base de clientes recurrentes desde el año 2022 y que mantenga un Servicontrato activo al cierre de la promoción obtendrá:

- Una (1) acción base por participación.
- Seis (6) acciones por facturación.
- Tres (3) acciones adicionales por contar con Servicontrato activo.

Para un **total de trece (10)** acciones electrónicas.

ARTÍCULO DIEZ: VALIDACIÓN Y EXCLUSIÓN

EL ORGANIZADOR validará los requisitos con criterios uniformes y verificables. Solo podrá requerir documentación objetiva, pertinente y razonablemente necesaria para comprobar la identidad, vínculo con el vehículo, recurrencia, Servicontrato y veracidad de los datos expresamente exigidos.

La información materialmente falsa o la alteración comprobada del proceso dará lugar a la exclusión, previa documentación del motivo.

ARTÍCULO ONCE: PREMIOS

Se otorgarán **tres (3) premios** principales, uno por cada categoría:

- Centro de Servicio Grupo Q.
- Repuestos y Accesorios Grupo Q.
- Centros de Enderezado y Pintura Grupo Q.

Cada premio consiste en un certificado por un valor de **USD \$1.000** (mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

Como resultado del sorteo se seleccionará **un (1) ganador por cada categoría** participante, para un total de **tres (3) ganadores** principales.

El valor total de los premios otorgados en **Costa Rica** asciende a **USD \$3.000** (tres mil dólares estadounidenses).

El certificado comprende: impuestos, mano de obra, repuestos u otros rubros. El monto en dólares americanos se aplicará el tipo de cambio aplicable al de referencia de venta del Banco Central de Costa Rica del día en que se haga efectivo el premio.

ARTÍCULO DOCE: NATURALEZA Y RESTRICCIONES DEL PREMIO

El certificado es personal, indivisible e intransferible; no puede ser canjeados total ni parcialmente por dinero en efectivo, ni por una categoría distinta. Solo se aplicará al vehículo elegible vinculado al ganador (a), en las instalaciones de Grupo Q dentro de Costa Rica.

Deberá utilizarse en una sola transacción. Si el valor del servicio es menor, no habrá “vuelto”, saldo, devolución, nota de crédito ni compensación por la diferencia; si el valor es mayor, el ganador (a) pagará el excedente previamente informado y aceptado. **Estas condiciones constarán en el certificado.**

El certificado tendrá una vigencia de treinta (30) días naturales desde su entrega. Se considerará ejercido oportunamente si, dentro de ese plazo, el ganador (a) solicita y confirma una cita o pedido disponible. Si la ejecución posterior obedece a agenda, inventario o causas imputables a EL ORGANIZADOR el derecho no caducará.

ARTÍCULO TRECE: MECÁNICA DEL SORTEO

Cerrada la inscripción, EL ORGANIZADOR consolidará tres bases independientes, una por categoría, con las acciones válidas. El sorteo se efectuará mediante <https://app-sorteos.com/es>, que realizará una selección aleatoria y permitirá conservar evidencia verificable del resultado.

Por cada categoría se escogerá, en este orden, un ganador principal y dos suplentes. Una misma persona física solo podrá ser ganadora principal una vez. Si resultara seleccionada nuevamente, se invalidará únicamente esa selección posterior y se repetirá la escogencia en la categoría correspondiente, dejando constancia.

ARTÍCULO CATORCE: DECLARACIÓN JURADA Y TRAZABILIDAD

La escogencia no se realizará ante Notario Público. El acto se hará constar mediante una declaración jurada suscrita por la persona designada por EL ORGANIZADOR, en los términos establecidos en el artículo 59, inciso e), del Decreto 37899-MEIC.

La declaración jurada indicará como mínimo: fecha, hora y lugar; identificación de EL ORGANIZADOR y del declarante; cierre de las bases; cantidad de participantes y acciones por categoría; forma, sistema y procedimiento utilizados; datos de cada ganador principal y suplente; orden de selección; detalle de cada premio; y procedimiento.

EL ORGANIZADOR conservará la declaración, la versión cerrada de las bases, el registro, la asignación de las acciones, la evidencia del sistema y el resultado, con medidas de seguridad y acceso restringido.

ARTÍCULO QUINCE: GANADORES PRINCIPALES Y SUPLENTES

Habrán tres (3) ganadores principales y seis (6) suplentes, dos por categoría. Los suplentes serán llamados únicamente en el orden en que fueron seleccionados por su categoría, cuando el principal: (a) no pueda ser localizado conforme al artículo 17 siguiente; b) rechace expresamente el premio; c) no acepte el premio dentro del plazo; d) incumpla un requisito de elegibilidad previamente establecido y objetivamente comprobado. A modo de ejemplo, que entre la entrega del formulario y la designación como ganador (a) haya vendido a un tercero el vehículo participante.

ARTÍCULO DIECISÉIS: PUBLICACIÓN DE RESULTADO

El 11 de diciembre de 2026, EL ORGANIZADOR publicará los ganadores por los mismos medios y con una visibilidad razonablemente equivalente a la utilizada para anunciar la Promoción incluyendo correo electrónico masivo, llamada y redes sociales.

La publicación indicará nombre y apellidos y los últimos dígitos de identificación, la categoría, es decir, que habrá una limitación para indicar los datos necesarios para dar a conocer al ganador (a). No se publicarán el VIN, el número de placa, teléfono, correo ni la identificación completa. Si se activa un suplente, el resultado actualizado se publicará por esos mismos medios.

ARTÍCULO DIECISIETE: NOTIFICACIÓN Y RECLAMO

Además de la publicación, EL ORGANIZADOR realizará hasta tres intentos documentados de contacto conforme los datos brindados por el participante, en días y horas distintos, dentro de tres días hábiles posteriores al sorteo.

El ganador (a) deberá aceptar el premio dentro de los cinco días hábiles desde la notificación efectiva y presentar en el domicilio citado de Grupo Q su identificación y los documentos expresamente previstos para acreditar su vínculo con el vehículo.

Para consultas:

Teléfono: 2522-7474

Correo electrónico: contactanos.cr@grupoq.com

Si no existe respuesta después de los intentos y del plazo, se documentará la circunstancia y se contactará al primero suplente.

ARTÍCULO DIECIOCHO: ENTREGA DEL CERTIFICADO

Aceptado el premio, la entrega se coordinará dentro de los diez días hábiles siguientes y se efectuará en el domicilio citado en el presente Reglamento del ORGANIZADOR.

ARTÍCULO DIECINUEVE: GARANTÍAS Y UTILIZACIÓN DEL BENEFICIO

Los productos, repuestos o servicios adquiridos con el certificado conservarán la garantía comercial aplicable en iguales condiciones que a una contratación ordinaria.

Cuando se requiera diagnóstico, cotización o cita, EL ORGANIZADOR informará previamente el alcance, la disponibilidad, precio total y diferencia a cargo del ganador (a). Ningún trabajo adicional se ejecutará sin la debida autorización.

ARTÍCULO VEINTE: PÉRDIDA DEL DERECHO Y REASIGNACIÓN

El premio solo podrá reasignarse por una causa expresa de los artículos 10, 15, 17, debidamente documentada. No procederá la pérdida por demos atribuibles a EL ORGANIZADOR, ambigüedades del Reglamento o exigencias o requisitos introducidos con posterioridad.

ARTÍCULO VEINTIUNO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL ORGANIZADOR es el responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes. Los datos se tratarán para registrar participantes, comprobar elegibilidad, asignar acciones, ejecutar y documentar el sorteo, contactar y publicar ganadores, entregar premios, atender consultas o eventualmente reclamos.

Los datos obligatorios son los identificados en el formulario; no suministrarlos impedirá participar.

Las personas podrán ejercer sus derecho de cancelación al correo electrónico *supra* indicado.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: IMAGEN, VOZ Y MATERIAL AUDIOVISUAL

La aceptación del premio implica autorización automática para utilizar la imagen, voz o testimonio con fines publicitarios sobre esta promoción en concreto para medios digitales y tradicionales dentro del territorio de los países Centroamericanos por un plazo de 4 años. Cualquier uso adicional requerirá consentimiento previo, expreso e informado que indique las finalidades, medios, territorio y plazo.

La negativa a otorgar esa autorización afectará la condición de ganador y el derecho al premio. Los registros estrictamente necesarios para acreditar la participación serán tratados para esa finalidad y no difundidos públicamente.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: MODIFICACIONES

EL ORGANIZADORA solo podrá modificar aspectos operativos no esenciales por una causa objetiva, sobrevenida y documentada. No podrá reducir premios, agravar requisitos, alterar acciones ya asignadas, cambiar retroactivamente probabilidades o restricciones ni perjudicar la participación válidamente admitida.

La modificación deberá publicarse antes de aplicarse, de forma clara, por los mismos medios del artículo 5 anterior.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

La suspensión o cancelación solo procederá si un acontecimiento imprevisible o inevitable hace objetiva y materialmente imposible continuar. EL ORGANIZADORA comunicará de inmediato los hechos, motivos, duración estimada y medidas de protección por los mismos medios de divulgación, procurando reprogramar o ejecutar una alternativa equivalente que preserve las participaciones válidas.

ARTÍCULO VEINTICINCO: RESPONSABILIDAD

EL ORGANIZADOR no será responsable por fallas exclusivamente atribuibles al participante o a terceros ajenos.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: INTEGRIDAD DEL PROCESO

Queda prohibido la manipulación, suplantación, duplicación fraudulenta, interferencia con el sistema o aportación deliberada de documentos falsos.

ARTÍCULO VEINTISIETE: CONSULTAS

Las consultas pueden presentarse en el Correo electrónico: contactanos.cr@grupoq.com

EL ORGANIZADOR acusará recibo y responderá dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La participación en esta promoción no crea ninguna relación laboral, contractual o comercial distinta a la derivada de la condición de cliente de Grupo Q.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Este Reglamento se interpretará de buena fe, conforme a su finalidad, la publicidad difundida. Las situaciones no previstas se resolverán mediante criterios objetivos, razonables y no discriminatorios.

ARTÍCULO TREINTA: ACEPTACIÓN

La inscripción válida supone que el participante tuvo acceso previo al Reglamento y aceptó sus condiciones. Esta aceptación no comprende renunciaciones a derechos irrenunciables ni cláusulas incompatibles con la legislación vigente.